

**Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación
Plan de Trabajo 2023**

Modelo Marco de implementación de la figura de Testigos Sociales

**Comisión III. En Materia de Responsabilidades Administrativas y Jurídico
Consultivo**

Región Centro-Occidente

Línea de acción II. Criterios Generales

Proyecto 1. Criterios de implementación de los Testigos Sociales

Región

CENTRO OCCIDENTE



Índice	
Presentación.....	3
Marco Normativo.....	4
Estado de la cuestión.....	4
Normatividad.....	4
Política Estatal Anticorrupción.....	7
Modelo Marco de implementación de la figura de Testigos Sociales.....	7
1. Normativa a considerar	7
2. ACUERDO por el que se establecen los “Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública”	8
2.1. PUNTOS CLAVE.....	8
1. ¿Qué es la figura del Testigo Social?	8
2. Criterios que determinan la necesidad de la participación de un Testigo Social.....	9
3. Del Registro para la acreditación de Testigos Sociales	9
4. ¿Qué es el Padrón de Testigos Sociales?.....	9
5. De la Designación del Testigo Social	9
6. De la Participación de los Testigos Sociales	9
7. Comité de Testigo Social	10
8. ¿Qué es un Testimonio?.....	11
9. Procedimiento en caso de irregularidades en las contrataciones	11
10. Evaluación y cancelación del registro	11
11. Contratación.....	12

Presentación

Con la finalidad de contribuir a la integridad de las compras públicas y asegurar para el Estado las mejores condiciones disponibles, así como propiciar la colaboración entre la sociedad y gobierno, en el año 2004, atendiendo a los objetivos establecidos en el artículo 134 Constitucional, se institucionalizó la figura del Testigo Social en las contrataciones que realizaban las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, con la intención de fortalecer el impacto de su participación en los procedimientos de contratación y, de esta forma, la cooperación entre gobierno y sociedad que coadyuve en el combate a la corrupción y considerando la importancia de promover acciones a nivel nacional en el fortalecimiento de instrumentos y mecanismos de control, verificación y evaluación de la gestión pública, se presenta este documento, el cual tiene como objetivo fungir como guía para las Entidades Federativas en el proceso de implementación de dicha figura.

Marco Normativo

La elaboración del Modelo Marco de implementación de la figura de Testigos Sociales para los entes públicos Estatales encuentra su justificación legal en los siguientes ordenamientos jurídicos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 134. Establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en el ejercicio de los recursos públicos, así como asegurar las mejores condiciones para el Estado

Art. 113.- Reconoce al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Sistema Nacional Anticorrupción

-Política Nacional Anticorrupción

Estado de la cuestión

Derivado del estudio realizado través del uso de dos cuestionarios diagnóstico para la recopilación y análisis de la información, se logró identificar la situación actual de la normatividad Estatal de todo el País, respecto a la implementación de la figura del Testigo Social.

Normatividad

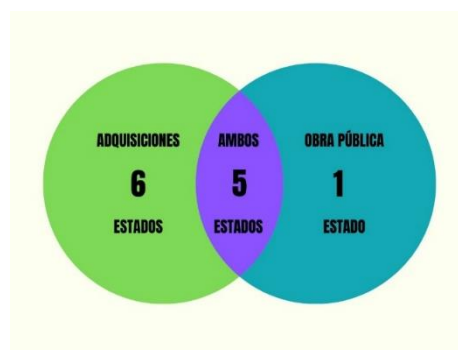
Del dicho estudio realizado en los 32 Estados de la República Mexicana, se obtuvo el siguiente panorama:

- 12 Estados cuentan con la Figura de Testigo Social en su normatividad, es decir un solo un 37.5% de los 32 Estados del País.



Dichos Estados que cuentan con la figura del Testigo Social en su normatividad coinciden en que los Testigos Sociales participan como observadores y representantes de la sociedad, en los procedimientos de compras gubernamentales con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de la legalidad, transparencia e imparcialidad, de las mismas.

✚ Materia de la Normatividad




✚ En relación a los criterios que determinan necesidad de la participación de un Testigo Social, nos podemos dar cuenta que Los criterios que predominan son:

- Requerimiento social para hacer más transparente el proceso
- Que el procedimiento comprenda un porcentaje significativo del presupuesto
- Que contratación tenga un impacto significativo en los programas sustantivos


✚ Autoridad que regula la figura de los Testigos Sociales.
En el 92% de los Estados que contemplan la figura es regulada por los Órganos Estales de Control, dichos (Secretarías y/o Contralorías), y el 8% restante es regulada por un comité diverso.

✚ Procedimiento para la selección de aspirantes

En el 83% de los Estados con Testigo Social, prevalece la emisión de una convocatoria para el procedimiento de selección y registro, en el 17% restante se realiza a través del trámite de la solicitud que hagan los interesados.

 **Padrón Público de Testigos Sociales**

De los 12 Estados con Testigo Social, solo el 67% cuentan con un padrón público de Testigos Sociales.

 **Respecto al Sistema de consulta pública correspondiente a la figura de Testigo Social, sólo el 67% cuenta con el.**

 **Informes y/o testimonios**


El 100% de los Estados coinciden en que derivado de la participación de los Testigos sociales se emite un Testimonio, el cual versa sobre el desarrollo de las etapas del procedimiento de contratación correspondiente.

 **Vigencia de la acreditación**


En relación a la vigencia existen diferencias entre los Estados, ya que en el 50% establecen una vigencia de 1 año, el 42% con una vigencia indeterminada, y el 8 % con una vigencia de 2 años.

 **Contraprestación**

Derivado de la participación de los Testigos Sociales en los procedimientos de contratación el 50% de los Estados contempla una contraprestación por sus servicios.

 **Lineamientos que determinen los montos por el servicio prestado**

De dicha contraprestación en solo el 42% de los Estados se cuenta con algún lineamiento que la regula.

 **Respecto a si se contempla alguna procedimiento o sanción para el caso del incumplimiento de las obligaciones del Testigo Social. En un 75% de los Estados si contemplan un procedimiento o sanción para el incumplimiento de las obligaciones del Testigo Social, que derivan desde la suspensión, inhabilitación o cancelación de la acreditación y registro en el padrón de Testigos Sociales.¹**

¹ Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del "Cuestionario de Diagnóstico de la Normatividad Estatal en materia de Testigos Sociales" y la normatividad local de cada Estado

Política Estatal Anticorrupción

En relación a la Política Estatal Anticorrupción de cada Estado, podemos darnos cuenta que 20 de los 32 Estados del País cuentan con una Política Estatal Anticorrupción, de los cuales 11 de ellos, contemplan en su PEA, figura del Testigo Social, y 10 de ellos contemplan de alguna manera la figura, es decir, que, a pesar de no mencionarla, se establecen prioridades y objetivos con el mismo propósito que persigue la figura del testigo Social y que podrían ser base para la implementación de la misma.²

Modelo Marco de implementación de la figura de Testigos Sociales

Las Entidades Federativas que no cuentan con la figura del Testigo Social se enfrentan a retos importantes en la implementación de la misma, por lo que una vez realizado el diagnóstico anexo al presente trabajo, las Entidades podrán seguir la siguiente ruta de implementación a partir de sus alcances detectados.

1. Normativa a considerar

La normativa que da origen y fundamento a la figura de Testigo Social se detalla a continuación, para lo cual, cada Entidad Federativa realizará el análisis de las normas ya establecidas en los órdenes federal y local, estableciendo un punto de inicio, a partir de un autodiagnóstico normativo, con la finalidad de detectar las posibilidades de implementación de la figura.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Normativa Federal de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Normativa Estatal (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, así como Ley Orgánica)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Política Nacional Anticorrupción
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Política Estatal Anticorrupción

El reto de no tener establecida la figura en su normatividad de contrataciones públicas local, es el largo proceso que implica la reforma de dichas normas a nivel Legislativo, por lo cual sería pertinente considerar un escenario paralelo de implementación partiendo de los objetivos y prioridades de las

² Fuente: Elaboración propia, "Cuestionario de Diagnóstico en materia de Testigos Sociales". Seguimiento al diagnóstico de la normatividad en materia de Testigos Sociales.

Políticas Nacional y Estatal Anticorrupción, considerando el establecimiento de Acuerdos Administrativos oficiales dentro del marco de las atribuciones de los **Órganos Estatales de Control**, a partir de los cuales se faculte y pueda comenzar a surtir efectos, lo anterior a la par de la gestión de los trabajos legislativos necesarios para normar dicha figura en las leyes y reglamentos específicos de contrataciones públicas.

2. ACUERDO por el que se establecen los “Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública”

2.1. PUNTOS CLAVE

En la elaboración del acuerdo, se deben tomar considerar los siguientes puntos clave:

1	¿Qué es la figura del Testigo Social?
2	Criterios que determinan la necesidad de la participación de un Testigo Social
3	Del registro para la acreditación de Testigos Sociales
4	¿Qué es el Padrón de Testigos Sociales?
5	De la Designación del Testigo Social
6	De la Participación de los Testigos Sociales
7	Comité de Testigo Social
8	¿Qué es un Testimonio?
9	Procedimiento en caso de irregularidades en las contrataciones
10	Evaluación y cancelación del registro
11	Contratación

1. ¿Qué es la figura del Testigo Social?

Es la persona física o moral que participará con derecho a voz en los procedimientos de contratación pública y que emitirá un testimonio final, de conformidad con la normatividad aplicable.

El Testigo Social, representa un mecanismo de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a la transformación del actuar gubernamental, además de que fortalece a las instituciones, legitima y retroalimenta los actos y decisiones de las autoridades, ya que el actuar en conjunto de la sociedad y gobierno robustece la gobernanza de la sociedad.

2. Criterios que determinan la necesidad de la participación de un Testigo Social.

- a). Monto de la contratación.
- b). Importancia estratégica.
- c). Presunción de opacidad y parcialidad en el requerimiento, así como el establecimiento de requisitos que limiten la participación.
- d). Experiencia de discrecionalidad en contrataciones anteriores.
- e). Alto impacto en la comunidad nacional e internacional.
- f). Otros.

3. Del Registro para la acreditación de Testigos Sociales

Para obtener el registro como Testigo Social, se podrá emitir Convocatorias Públicas donde se establezcan los requisitos necesarios que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en participar como Testigos Sociales.

Dicha convocatoria y requisitos los establecerá el Órgano Estatal de Control a través y/o con opinión de un Comité de Testigo Social, conforme a lo que considere necesario para acreditar a los interesados.

En atención a la convocatoria, los candidatos deberán presentar su solicitud, la cual será objeto de examen y opinión por parte del Comité de Testigo Social.

4. ¿Qué es el Padrón de Testigos Sociales?

Relación de personas físicas y morales acreditadas como Testigo Social para participar en las licitaciones públicas que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el cual puede ser público.

5. De la Designación del Testigo Social

Las dependencias y entidades quienes requieran de la participación de un Testigo Social deberán solicitar por escrito la designación de éste, para lo cual proporcionarán la información mínima necesaria de la contratación correspondiente, para que este sea designado.

La determinación que haga la autoridad responsable para designar a un testigo social, lo hará conforme a la especialización, capacidad, experiencia y preparación académica para prestar sus servicios.

6. De la Participación de los Testigos Sociales

a. Funciones

- Proponer a las dependencias y entidades las mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública;

- Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente.

b. Obligaciones

Para el debido ejercicio de sus funciones, los Testigos Sociales deberán:

- Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;
- Participar, según corresponda, en todos los eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen;
- Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;
- Presentar informes previos a las Dependencias y Entidades contratantes y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente;

Declaración de no conflicto de intereses.

Es un documento vinculante expresando que no existe ningún interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios que pudiese afectar el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública.

7. Comité de Testigo Social

El Comité de Testigo Social es una instancia colegiada de carácter consultivo, cuenta con facultades para emitir opinión al respecto de la acreditación, registro y cancelación de los aspirantes a testigo social.

- El comité se compondrá preferentemente de la siguiente manera:
- Presidente, ejercida por la titular del Órgano Estatal de Control
- Secretario Técnico, designado por el titular del Órgano Estatal de Control
- Vocales, serán los titulares de las diversas direcciones generales y unidad de transparencia; (equivalentes.)
- E Invitados, personas físicas, así como representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil cuando se estime necesario.

Atribuciones

- Opinar sobre las convocatorias dirigidas a las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la acreditación como testigos sociales;

- Opinar sobre la acreditación, registro y cancelación de los testigos sociales;
- Emitir y aprobar lineamientos sobre la integración, operación y vigencia del Padrón Público de Testigos Sociales, así como en su caso, los montos de contra prestación

8. ¿Qué es un Testimonio?

Documento de público que emitirá el Testigo Social al final de su participación y que contendrá las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma. El testimonio deberá ser publicado conforme a los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Testimonio no tendrá efectos jurídicos sobre las contrataciones, las cuales serán responsabilidad de los servidores públicos que la Dependencia o Entidad designó para llevarlas a cabo.

9. Procedimiento en caso de irregularidades en las contrataciones

En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación en los que participe, deberá remitir su testimonio a la autoridad competente para los efectos de la investigación administrativa correspondiente.

En todo momento la responsabilidad del desarrollo de las contrataciones, revisión de la documentación sustento de los casos que se sometan a los Comités, emisión de los dictámenes, así como formalización de los contratos y su ejecución, será responsabilidad de los servidores públicos facultados para ello por las entidades correspondientes, el Testigo Social únicamente es responsable de informar a las Unidades Contratantes y a sus Órganos Internos de Control, según corresponda, sobre las presuntas irregularidades y dar seguimiento a las mismas.

10. Evaluación y cancelación del registro

El Órgano Estatal de Control deberá llevar un control de los resultados que se obtuvieron por la participación de los Testigos Sociales, para lo cual éstos o las dependencias y entidades proporcionarán la información necesaria para ello.

Si derivado de las revisiones que realice la autoridad competente a los Testigos Sociales, se determina que el este incumplió en alguna de sus responsabilidades, se hará acreedor a la cancelación definitiva de su registro como Testigo Social, independientemente de las sanciones que procedan conforme a los lineamientos o reglas que establezca el Comité respectivo.

Cuando se detecte la comisión de alguna infracción por parte de los Testigos Sociales, la autoridad competente deberá presentar la causa a consideración del Comité de Testigo Social, para que emita la opinión correspondiente.

11. Contratación

El Testigo Social podrá participar de manera honorífica o en su caso el Comité de Registro de Testigos Sociales establecerá las cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones.

Una vez hecha la designación, corresponde a las dependencias o entidades contratar al Testigo Social conforme a lo que se establezca.

El contrato de participación del Testigo Social es el acto jurídico contractual que celebran, por una parte, el Testigo Social y por la otra, la Unidad Contratante.

- **Tabla de cuotas**

Los Órganos Estatales de Control podrán generar una tabla de cuotas en donde se establezcan los montos de la contraprestación a los testigos sociales, los cuales se podrán establecer por hora de servicios, atendiendo al monto del presupuesto asignado a la contratación y a su importancia.

Criterios de Implementación de los Testigos Sociales

III. Comisión en materia de Responsabilidades Administrativas y Jurídico Consultivo

Línea de acción II: Criterios Generales,
Proyecto I: Criterios de implementación de los Testigos Sociales.

Región

CENTRO OCCIDENTE



ÍNDICE

Introducción.....	4
Metodología.....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos:.....	5
Antecedentes.....	6
Presentación del Estudio por Estado.....	8
Chihuahua.....	9
Coahuila de Zaragoza.....	14
Colima.....	19
Guanajuato.....	21
Hidalgo.....	24
Jalisco.....	27
México.....	32
Nayarit.....	35
Nuevo León.....	38
Sinaloa.....	41
Sonora.....	45
Veracruz.....	48
Políticas Estatales Anticorrupción.....	53
1. Aguascalientes.....	53
2. Chiapas.....	53
3. Chihuahua.....	53
4. Coahuila.....	54
5. Colima.....	54
6. Durango.....	54

7. Guanajuato.....	54
8. Guerrero.....	54
9. Jalisco.....	55
10. México.....	55
11. Michoacán.....	55
13. Nayarit.....	56
14. Puebla.....	56
15. Quintana Roo.....	56
17. Sinaloa.....	57
18. Veracruz.....	57
19. Yucatán.....	57
20. Zacatecas.....	57
Conclusiones.....	59

Introducción

Derivado de los objetivos establecidos por la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, en el Plan Anual de Trabajo de para el año 2023, a través de la Región Centro Occidente responsable de la Comisión en materia de Responsabilidades Administrativas y Jurídico Consultivo, se desarrolló el proyecto 1.-*Criterios de Implementación de los Testigos Sociales*, perteneciente a la Línea de Acción II. Criterios Generales, el cual estuvo a cargo de los Estados de Jalisco y Zacatecas.

Para ello en colaboración con los Órganos de Control del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, se llevó a cabo un diagnóstico nacional respecto a la figura del Testigo Social.

En este sentido, el presente documento expone un análisis comparativo y estadístico de la implementación de la figura del Testigo Social, como mecanismo de participación ciudadana que contribuye a la integridad, combatir la arbitrariedad, así como mejorar la gestión de los recursos públicos de las compras gubernamentales.

Para el desarrollo de este diagnóstico se realizó una encuesta en los 32 Estados de la República Mexicana, y se representó de manera gráfica y descriptiva los resultados obtenidos de ella, los cuales constituyen una herramienta que permite mostrar los datos más representativos, de forma sencilla y clara.

El resultado de este diagnóstico busca ser un insumo que ayude al fortalecimiento, potenciación e implementación de la figura del Testigo Social en el País.

Metodología

Para realizar este análisis se consideró un método de investigación con enfoque cuantitativo, con la finalidad de generar un estudio descriptivo a través del uso de dos cuestionarios diagnóstico para la recopilación y análisis de la información.

De los datos obtenidos se realiza una representación gráfica, así como un análisis comparativo respecto a las semejanzas y diferencias de la implementación de la figura del Testigo Social en los Estados del País.

Objetivo General

Generar un diagnóstico nacional respecto a la implementación de la figura del Testigo Social, con la finalidad de analizar, describir e identificar la información necesaria que permita la generación de un Modelo Marco de Implementación de la figura en las Entidades Federativas.

Objetivos Específicos:

- Identificar las Legislaciones Estatales que contemplan la figura del Testigo Social.
- Describir las similitudes y diferencias de la implementación de la figura de Testigo Social en los Gobiernos Estatales.
- Identificar las Políticas Estatales Anticorrupción que contemplan la figura del Testigo Social.
- Analizar los resultados para la generación de un modelo de implementación de los Testigos Sociales.

Antecedentes

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en el ejercicio de los recursos públicos, así como asegurar las mejores condiciones para el Estado.

A su vez, uno de los objetivos primordiales del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 era abatir los niveles de corrupción en el País y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal sí como lograr la participación de la sociedad.

De esta manera, a fin de atender el mandato Constitucional, así como los objetivos del PND, en 2004 se publicó el Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos que regularon la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Dichos Lineamientos definieron la figura del Testigo Social como: “Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría, que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia Secretaría podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las Dependencias y Entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas”

Como resultado de dicho Acuerdo, en el año 2009 se publicó el Decreto Presidencial, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a sus Reglamentos, donde se incluyó a los Testigos Sociales en la normatividad.

Dicho Decreto Presidencial señaló que los Testigos Sociales tienen las siguientes funciones:

- a) Proponer a las Dependencias, Entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y;
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de internet de la Dependencia o Entidad que corresponda

Por otro lado, la figura del Testigo Social también es un mecanismo que contribuye a los objetivos y prioridades de la **Política Nacional Anticorrupción**, que, dividida en 4 ejes estratégicos, atiende en temas importantes como la “Impunidad, arbitrariedad, distorsión de los puntos de contacto gobierno-sociedad y falta de involucramiento social y del sector privado”, la cual contempla como algunas de sus prioridades las siguientes:

- Eje 1. Combatir la corrupción y la impunidad
 - Prioridad 5. Impulsar la mejora y homologación a escala nacional de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de ciudadanos, contralores y testigos sociales, e instituciones de fiscalización y control interno competentes.

- Eje 2. Combatir la arbitrariedad y el abuso poder
 - Prioridad 16. Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que propicien, desde una perspectiva ciudadana, el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas de los entes públicos, el ciclo presupuestal, las contrataciones públicas, las asociaciones público privadas, el cabildeo y los programas públicos, en colaboración con el SNT e instancias públicas nacionales e internacionales.

- Eje 3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad

- Prioridad 25. Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad, así como para la vigilancia en compras y adquisiciones públicas.
- Prioridad 30. Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización.
- Eje 4. Involucrar a la sociedad y el sector privado
 - Prioridad 31. Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción, en la que se promueva el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social.

En general la Política Nacional Anticorrupción tiene como objetivo asegurar la coordinación de todos los Entes públicos que integran el Estado mexicano y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad con la finalidad de asegurar un control efectivo de las diversas manifestaciones de la corrupción en todos los órdenes de gobierno, de esta manera el fortalecimiento de la figura del Testigo Social , viene a ser de vital importancia para la consolidación de un Estado de derecho que traerá beneficios tangibles al Estado y a la sociedad.

Presentación del Estudio por Estado

El presente estudio comprende los 32 Estados de la República Mexicana, de los cuales actualmente solo en 12 de ellos contemplan en su normatividad la figura de los Testigos Sociales.

De lo anterior dicho estudio se enfocará principalmente en los estados que en su normatividad si contemplan la figura, los cuales son: Chihuahua, Colima, Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

Chihuahua

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

Los Testigos Sociales son las personas físicas o morales que cuentan con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está a cargo, en el ámbito estatal, de la Secretaría de la Función Pública y que tienen la finalidad de participar como observadores en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública e invitaciones a cuando menos tres proveedores en materia de Adquisiciones, así como en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública e invitaciones a cuando menos tres contratistas en materia de materia de Obra Pública.

NORMATIVA

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación del Estado de Chihuahua.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Artículo. 49.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Procedimientos de contratación cuyo monto rebase el equivalente a dos mil veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
2. En aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda, determine atendiendo al impacto social de la contratación.
 - Se considera que una licitación tiene impacto social cuando:
 - El importe del contrato sea significativo en los programas sustantivos de la dependencia o entidad de que se trate,

¹ Art. 42.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación del Estado de Chihuahua.

aún y cuando no rebase el monto señalado en el artículo 49 primer párrafo de la Ley, o

- Se trate de bienes destinados a grupos vulnerables o necesidades primarias de la sociedad, educación y salud.

Artículo 32.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

1. En las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine.
2. Atendiendo al impacto social de la contratación.
 - Se considera que una licitación tiene impacto social cuando:²
 - El importe del contrato sea significativo en relación con la información prevista en el PAOPS del Ente Público de que se trate, aun y cuando no rebase el monto señalado en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley.
 - Se trate de contratos relacionados con construcciones destinadas a grupos vulnerables o necesidades primarias de la sociedad como seguridad, educación y salud.

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

LAACSEC ³	LOPSEC ⁴
a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos.	a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos, o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
b) Acreditar la experiencia en la especialidad en la cual desea participar como testigo. El	b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra

² Art. 41.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

³ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

⁴ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

<p>Reglamento definirá las especialidades y requisitos para acreditarlas.</p> <p>c) No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, ni sanción administrativa de inhabilitación, por autoridad competente.</p> <p>d) No ser servidora o servidor público en activo, ni haberlo sido al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación.</p> <p>e) Se deroga</p> <p>f) Asistir al curso inicial de inducción, así como a las capacitaciones que imparta la Función Pública sobre la materia y acreditar la evaluación respectiva. La Función Pública podrá apoyarse en instituciones públicas de educación superior para el diseño de las capacitaciones, de las evaluaciones respectivas e inclusive en la aplicación de estas.</p> <p>g) Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones</p>	<p>constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro.</p> <p>c) No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, ni sanción administrativa por autoridad competente.</p> <p>d) No ser servidora o servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación.</p> <p>e) No haber recibido sanción en el ejercicio del servicio público, en su caso.</p> <p>f) Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y profesional.</p> <p>g) Asistir a los cursos de capacitación que proporcione la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>h) Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.</p>
--	---

<p>en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.</p>	
---	--

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Al igual que en la normatividad federal en donde se establecen 3 funciones primordiales, en el Estado de Chihuahua menciona como elemento diferenciador de las funciones y obligaciones de los Testigos Sociales se encuentra:

- a) Videograbar, si así lo desea, todos los procesos de las licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas en materia de compras, así como todos los actos y procedimientos de contratación en materia de obra pública que asista para fines de transparencia.

En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del Órgano Interno de Control del Ente Público o a la Secretaría de la Función Pública.

<p>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES</p>	<p>A través de solicitud, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa.</p>
<p>AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES</p>	<p>La Secretaría de la Función Pública el Estado de Chihuahua</p>
<p>INFORMES Y/O TESTIMONIOS</p>	<p>Si Los cuales pueden ser consultados en el sistema electrónico de compras https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/testimonios/</p>

AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	<p>La Secretaría de la Función Pública el Estado de Chihuahua</p>
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	<p>Indeterminada</p>
PADRÓN PÚBLICO	<p>Si, y puede ser consultado a través del sistema electrónico de compras https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/consultatestigossociales/</p>
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	<p>A través del sistema electrónico de compras https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/testigossociales/</p>
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	<p>No</p>
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	<p>No</p>
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	<p>En caso de incumplimiento y en caer en los supuestos del art 46 de la LAACSEC⁵ y art 46 de la LOPSEC⁶ se procede a la cancelación de la inscripción en el padrón público. En contra de la cancelación del registro se podrá promover recurso administrativo.</p>

⁵ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

⁶ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Coahuila de Zaragoza

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

Los Testigos Sociales son las personas físicas, así como organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante el Órgano de Control, que tienen la finalidad de participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de Adquisiciones, así como en materia de Obra Pública, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas;

NORMATIVA

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Artículo 43.C Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

1. Atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos en la dependencia o entidad, en las licitaciones públicas, e invitaciones a cuando menos tres personas.

Artículo 29-A. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. En las licitaciones públicas, e invitaciones a cuando menos tres personas podrán participar testigos sociales, en la forma y términos

señalados en los lineamientos para regular la participación de testigos sociales, que para el efecto emita el Órgano de Control, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad.

Lineamiento **séptimo** que regula la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

- Para la selección de las contrataciones y asistencia a las dependencias y entidades que consideren pertinente la participación de un Testigo Social con derecho a voz, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Monto de la contratación
 - b) Impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad.
 - c) Alto impacto en la comunidad

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

LAACEC ⁷	LOPSEC ⁸
---------------------	---------------------

⁷ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

⁸ Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

<p>a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acredite que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;</p> <p>c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;</p> <p>d) No ser servidor público en activo en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;</p> <p>e) No haber sido sancionado como servidor público por autoridad federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;</p> <p>f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;</p>	<p>a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;</p> <p>c) No haber sido sentenciado por delito doloso con pena privativa de libertad;</p> <p>d) No ser servidor público en activo en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de una entidad federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;</p> <p>e) No haber sido sancionado con inhabilitación o destitución de algún cargo como servidor público, ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;</p> <p>f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;</p>
---	--

<p>g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte el Órgano de Control sobre esta Ley;</p> <p>h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar; y</p> <p>i) No estar registrado como persona física en el padrón de proveedores y contratistas de la Administración Pública Estatal, o formar parte de sociedades como accionista o socio.</p>	<p>g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte el Órgano de Control sobre esta ley;</p> <p>h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar, y</p> <p>i) No estar registrado como persona física en el padrón de proveedores y contratistas de la administración pública estatal, o formar parte de sociedades como accionista, socio, o empleado.</p>
---	---

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Como elemento diferenciador de las funciones y obligaciones de los Testigos Sociales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra:

- a) Proponer conforme a su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren el trato igualitario, la calidad y precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, transparencia de las contrataciones y el combate a la corrupción.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante Convocatoria Pública, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL	Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SEFIRC)

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si Los cuales pueden ser consultados en https://www.sefircoahuila.gob.mx/empresarios/normatividad-en-obra-publica-y-adquisiciones/
AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SEFIRC), a través de un Comité de Designación
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	1 año, a cuyo término puede ampliarse por un periodo similar o mayor.
PADRÓN PÚBLICO	Si
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	https://www.sefircoahuila.gob.mx/gobierno/testigos-sociales/
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	No
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	No
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Si derivado de las revisiones que realice la autoridad competente a los Testigos sociales, se determina que incumplió con sus funciones, será acreedor de la cancelación definitiva del registro, si derecho a volver a obtenerlo.

Colima

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

Persona física o moral que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio final de conformidad la Ley.

NORMATIVA

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Artículo 29.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

- En las contrataciones cuyo monto rebase el equivalente a 50000 Unidades de Medida y Actualización, y en aquellos casos que determine el Comité de Adquisiciones correspondiente con base en el impacto de la contratación en los programas sustantivos de la dependencia, entidad o unidad administrativa.

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

LAASPECⁱ

- a) Cuando se trate de personas propuestas por una organización no gubernamental, acreditar que ésta última se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- c) No ser servidor público en activo en México o en el extranjero, o no haberlo sido un año previo a la solicitud de registro;
- d) No haber sido sancionado durante el ejercicio de un cargo público;
- e) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- f) Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Órgano Interno de Control; y
- g) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los participantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar con él

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Al igual que en la normatividad federal se establecen 3 funciones primordiales, el proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y disposiciones legales, así como dar seguimiento a sus recomendaciones y emitir un testimonio al final de su participación

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante Convocatoria Pública, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	Contraloría General del Estado de Colima
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si

AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	Contraloría General del Estado de Colima
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	Indeterminada.
PADRÓN PÚBLICO	No
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	https://www.col.gob.mx/contraloria/contenido/MzcwMDc=
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	Si
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo, en su artículo 54, establece la mecánica de la contraprestación.
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Si derivado de las revisiones que realice la autoridad competente a los Testigos sociales, se determina que incumplió con sus funciones, será acreedor a la cancelación de la inscripción en el padrón público de testigos sociales

Guanajuato

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

Los Testigos Sociales son las personas físicas o morales acreditadas en el padrón estatal de testigos sociales que tienen la finalidad de involucrar a la sociedad civil en los procedimientos de contratación distintos a la adjudicación directa, en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios

que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren de una atención particular.

NORMATIVA

- Ley de Contrataciones Públicas para El Estado de Guanajuato
- Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal
- Lineamientos que regulan el funcionamiento de los testigos sociales en los procedimientos de contratación, distintos de la adjudicación directa, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Art 55
Ley de
Contrataciones
Públicas para el
Estado de
Guanajuato

- En los procedimientos de contratación que determine el órgano de control, atendiendo a la complejidad, impacto o monto de recursos que la contratación tenga en los programas sustantivos, podrán participar testigos sociales.

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

Art 56 de la LCPEG ⁹
<p>I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>II. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;</p> <p>III. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;</p> <p>IV. No ser servidor público en activo en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal, estatal o municipal durante al</p>

⁹ Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

V. No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

VI. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional; y

VII. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá o excusará de participar en procedimientos de contratación en los que pudiera tener conflicto de intereses, porque tenga con los licitantes o los servidores públicos que intervengan en los mismos, vinculación académica, de negocios o familiar.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Al igual que en la normatividad federal se establecen 3 funciones primordiales, el proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y disposiciones legales, así como dar seguimiento a sus recomendaciones y emitir un testimonio al final de su participación.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante Convocatoria Pública, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, previa opinión del Comité de Testigos Sociales
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si. Y pueden ser consultados a través de solicitud de acceso a la información en la unidad de transparencia. https://strc.guanajuato.gob.mx

AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, previa opinión del Comité de Testigos Sociales
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	Indeterminada
PADRÓN PÚBLICO	Si
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	No
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	Si
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	El Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal menciona la metodología para establecer los montos de la contraprestación. Lineamientos que regulan el funcionamiento de los testigos sociales
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Se procede a la cancelación de la inscripción en el padrón estatal.

Hidalgo

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

Los Testigos Sociales es la persona física o moral que participa con voz y que tiene la finalidad de participar con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y emitir un testimonio final de conformidad con la ley.

NORMATIVA

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Artículo 35.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

- En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a trescientos mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, y en aquellos casos que determine la Contraloría, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de los convocantes, participarán un máximo de tres testigos sociales.

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

ART 33 RLAASSPEH ¹⁰
<p>a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;</p> <p>c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;</p> <p>d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;</p> <p>e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, Estatal, Municipal o por autoridad competente en el extranjero;</p>

¹⁰ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- g) Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Contraloría sobre la Ley y el presente Reglamento; y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Al igual que en la normatividad federal se establecen 3 funciones primordiales, el proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y disposiciones legales, así como dar seguimiento a sus recomendaciones y emitir un testimonio al final de su participación.

Asimismo, en caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, debe remitir su testimonio a la Contraloría o al Órgano Interno de Control del convocante.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante Convocatoria Pública, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA	La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo

PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	Indeterminada
PADRÓN PÚBLICO	No
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	No
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	No
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	No
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	La Contraloría evaluará la actuación de los Testigos Sociales en los procedimientos de contratación conforme al reglamento para en su caso se suspendan los efectos de su registro.

Jalisco

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

El Testigo Social es la persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como en las contrataciones en materia de Obra Pública, con la cual se podrá garantizar que su desarrollo se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para favorecer la práctica de denuncias de faltas administrativas.

NORMATIVA

- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios

- Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios
- Lineamientos para Normar la Selección, Permanencia y Conclusión del servicio proporcionado por los Testigos Sociales en Materia de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios que realicen las dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Lineamientos para Normar la Selección, Permanencia y Conclusión del servicio proporcionado por los Testigos Sociales en Materia de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios que realicen las dependencias y Entidades de la Administración Pública

- Que la contratación respectiva cause un impacto en los programas sustantivos del ente público;
- Que exista un alto requerimiento social para hacer más transparente el proceso;
- Que, a consideración del respectivo Comité de Adquisiciones, la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto.

Artículo 63. Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios

- Secretaría o los entes públicos, en los términos señalados en el artículo 61 de este Reglamento, deberán solicitar por escrito a la Contraloría la participación de los testigos sociales en las licitaciones públicas o en los procedimientos de concurso simplificado sumario cuando así lo requieran.

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

ART. 38 LCGECSEJM ¹¹	ART. 50 LOPEJM ¹²
<p>I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>II. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;</p> <p>III. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;</p> <p>IV. No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal, de una Entidad Federativa, Municipal o de cualquier otro Ente Público, durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;</p> <p>V. No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;</p> <p>VI. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los</p>	<p>I. Ser ciudadano jalisciense en ejercicio de sus derechos o persona jurídica domiciliada en la entidad con una antigüedad no menor a tres años;</p> <p>II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso y en personas jurídicas, no estar impedido por lo establecido en la presente ley;</p> <p>III. No ser servidor público ni haberlo sido durante al menos tres años previos a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;</p> <p>IV. No haber sido sancionado como servidor público;</p> <p>V. Presentar currículum y las constancias con las que acredite su carrera profesional y especialidad, en su caso; y</p> <p>VI. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones donde pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque tenga con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas, vínculos de amistad, negocios o familiares hasta el cuarto grado o alguna relación laboral, debiéndose en su caso excusar del cargo.</p>

¹¹ Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

¹² Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios

<p>reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional; VII. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar; VIII. Aquellos otros que disponga el reglamento correspondiente que al efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	
---	--

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Además de las funciones primordiales, como son, el proponer mejoras para fortalecer la transparencia e imparcialidad; dar seguimiento a sus recomendaciones y emitir un testimonio al final de su participación.

En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades debe remitir su testimonio a la autoridad competente para los efectos de la investigación administrativa correspondiente.

<p>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES</p>	<p>Mediante Convocatoria Pública, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa.</p>
<p>AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES</p>	<p>La Contraloría del Estado de Jalisco previa opinión del Comité de Testigo Social y el Comité Mixto de Obra Pública respectivamente</p>
<p>INFORMES Y/O TESTIMONIOS</p>	<p>Si.</p>

	Los cuales pueden ser consultados en https://encompras.jalisco.gob.mx/SJ3Kweb/secur e/
AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	La Contraloría del Estado de Jalisco
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • En materia de Adquisiciones: Mínima de un 1 año • En materia de Obra Pública : 1 año
PADRÓN PÚBLICO	Si https://contravirtual.jalisco.gob.mx/prevencion_c orrupcion/testigo-soc/definiciones
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	Si https://contravirtual.jalisco.gob.mx/prevencion_c orrupcion/testigo-soc/definiciones
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • En materia de Adquisiciones: Si • En materia de Obra Pública : Son de carácter Honorífico.
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	Los montos de las contraprestaciones a los Testigos Sociales se determinan en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación, considerando la “Tabla de Cuotas y Estimaciones de Pago al testigo social.” https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u20/Acuerdo_Cuotas_Testigo_Social10-12-17-iv.pdf
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Si y se sustancia conforme a lo establecido en los lineamientos, el cual una vez resuelto puede determinar alguna sanción administrativa.

México

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

Mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes, con derecho a voz y del cual deberá emitir su testimonio al término de su participación.

Testigo Social podrá participar en los procedimientos relativos a:

- o La concesión de infraestructura vial.
- o La obra pública y servicios relacionados con la misma.s.
- o Los bienes y servicios, el arrendamiento y la enajenación.
- o Los proyectos para la prestación de servicios.

NORMATIVA

- Código Administrativo del Estado de México
- Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "del Testigo Social".
- Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Artículo 1.67.-
Código
Administrativo del
Estado de México

- Que corresponda a obras o acciones de alto impacto social;
- Que el monto de la contratación sea representativo;
- Que incentive significativamente el desarrollo económico y social;
- Que incida en una estrategia de crecimiento municipal, regional o estatal; o
- Que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

ART. 1.50 del CAEM¹³

- I. Credencial de Elector en caso de persona física, si se trata de Organización no gubernamental, documento con el que acredite su constitución formal y que su fin no es preponderantemente económico;
- II. No haber sido sentenciado por delito intencional que acredite pena corporal;
- III. Ficha curricular en la que se muestre la experiencia laboral o docente, así como las constancias que lo acrediten;
- IV. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que no es servidor público municipal, estatal, federal o extranjero y que no se ha tenido esa calidad durante el último año;
 - b) Que, en caso de haber sido servidor público con anterioridad, no se encuentra inhabilitado, y
 - c) Que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiera existir conflicto de intereses por su vinculación familiar, laboral o académica con alguno de los servidores públicos que participen en el proceso.
- V. Constancia de haber asistido a los cursos de capacitación que determine el Comité de Registro de Testigos Sociales sobre la normatividad aplicable. Este requisito podrá excusarse si la experiencia del Testigo es demostrable.
- VI. En su caso, el pago de los derechos correspondientes.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

El Testigo Social tiene la obligación de presenciar las contrataciones desde su inicio hasta su conclusión, aun cuando observe irregularidades o violaciones a los principios de transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad, en estos casos deberá informar de inmediato y por escrito presentado de manera presencial o electrónica, al Órgano de Control respectivo, detallando las presuntas irregularidades, a efecto de que se determine lo conducente, así como dar seguimiento a sus observaciones.

¹³ Código Administrativo del Estado de México

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante solicitud dirigida al Comité de Registro de Testigos Sociales..
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, que está conformado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y a la Universidad Autónoma del Estado de México
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si. Los cuales deberán ser publicado en la página de Internet de la dependencia contratante dentro de los 5 días siguientes a su presentación.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, que está conformado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y a la Universidad Autónoma del Estado de México
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	1 año. El término se podrá ir ampliando año con año por periodos de hasta cuatro años.
PADRÓN PÚBLICO	Si y puede ser consultado en: http://www.testigossociales.org.mx/TestigosSociales/#tesSocRegis
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	Si. http://www.testigossociales.org.mx/TestigosSociales/#testigoSocial
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	Si

<p>LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO</p>	<p>Para el pago de Testigos Sociales, las Unidades Contratantes, se sujetarán a las cuotas vigentes publicadas por el Comité de Registro de Testigos Sociales.</p> <p>http://www.testigossociales.org.mx/TestigosSociales/pdf/cuotas/gacetacuotas2023.pdf</p>
<p>PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES</p>	<p>De acreditarse o resolverse alguno de los supuestos de incumplimiento se podrá solicitar la cancelación definitiva del registro del Testigo Social.</p> <p>La cancelación definitiva será resuelta por el Comité de Registro de Testigos Sociales, previo desahogo de la garantía de audiencia. En caso de inconformidad se estará a lo dispuesto en el Código, el Reglamento y los ordenamientos legales que correspondan.</p>

Nayarit

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

El Testigo Social, son las personas físicas u organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría para Honestidad y Buena Gobernanza, que participan con derecho a voz en las contrataciones de Obra Pública que lleven a cabo las Dependencias y Entidades, como un tercero habilitado en la tarea de interés público de lograr una mejora continua de las instituciones públicas, así como al combate a la corrupción.

NORMATIVA

- Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit
- Lineamientos que regulan la Participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Art 20 Bis
Ley de Obra
Pública del
Estado de
Nayarit

- En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cien mil veces la UMA y en aquellos casos que determine las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

LOPEN ¹⁴
<p>a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;</p> <p>c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;</p> <p>d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o Estatal durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;</p> <p>e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;</p> <p>f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;</p> <p>g) Asistir a los cursos de capacitación que impartan las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado sobre esta Ley,</p>

¹⁴ Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Al igual que en la normatividad federal se establecen 3 funciones primordiales, el proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y disposiciones legales, así como dar seguimiento a sus recomendaciones y emitir un testimonio al final de su participación.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante Convocatoria Pública, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	Las Secretarías de Administración y Finanzas, para Honestidad y Buena Gobernanza, y de Obras Públicas del Estado
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	Las Secretarías de Administración y Finanzas, para Honestidad y Buena Gobernanza, y de Obras Públicas del Estado a través del Comité de Designación.
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	Mínima de un año, a cuyo término podrá ampliarse por un periodo similar o mayor
PADRÓN PÚBLICO	No

SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	No
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	Si
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	No
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	No

Nuevo León

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

El Testigo Social es un mecanismo de participación que participa como vigilante del proceso en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, con derecho a voz y a emitir un testimonio final.

NORMATIVA

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Nuevo León

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Art 28

Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y
Contratación de
Servicios del Estado de
Nuevo León

- En las contrataciones cuyo monto rebase el equivalente a 4,500 días de salario mínimo general vigente del Área Metropolitana de Monterrey, elevado al año, y en aquellos casos que determine el Comité de Adquisiciones correspondiente con base en el impacto de la contratación en los programas sustantivos de la dependencia, entidad o unidad administrativa,

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

ART. 38 LCGECSEJM

- a). No haber sido sentenciado por delito doloso con pena privativa de libertad o si, habiéndolo sido, desde el día en que la pena haya concluido y hasta el momento de su designación, haya transcurrido el período que resulte mayor entre:
- 1) Cinco años, y 2) El doble del tiempo de duración de la pena privativa de la libertad que le hubiere sido impuesta;
- b). No ser servidor público en activo en México o en el extranjero, o no haberlo sido un año previo a la solicitud de registro;
- c). No haber sido sancionado con inhabilitación o destitución durante el ejercicio de un cargo público o si, habiéndolo sido, hayan transcurrido por lo menos cinco años contados a partir de su destitución o de la conclusión del período de inhabilitación;
- d). Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- e). Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Contraloría del Estado o el área de control interno municipal, según corresponda; y
- f). Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, porque los participantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen con el testigo social vinculación conyugal, laboral, de

negocios o de amistad, o cuentan con parentesco consanguíneo, por adopción o por afinidad, hasta el cuarto grado.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

El Testigo Social además de proponer mejoras para fortalecer la transparencia e imparcialidad, de dar seguimiento a sus recomendaciones y emitir un testimonio final, en caso detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría del Estado o del órgano de control interno municipal, según corresponda, y de la Auditoría Superior del Estado.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante invitación que se haga a las instituciones, colegios y cámaras.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y/o por el titular del Órgano de Control Interno en caso de los Municipios
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si. Pueden ser consultados en https://www.nl.gob.mx/series/testimonios-de-testigos-sociales
AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, o el Órgano de Control Interno municipal, según corresponda.
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	Indeterminada
PADRÓN PÚBLICO	

	Si https://www.nl.gob.mx/publicaciones/padron-de-testigos-sociales
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	Si https://www.nl.gob.mx/testigos-sociales
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	No
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	No
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Se procede a la cancelación de la inscripción en el Padrón de Testigos Sociales.

Sinaloa

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

El Testigo Social participa con el objeto de vigilar los procedimientos de contratación de obra pública, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Mueble y coadyuvar para que se conduzcan en términos de legalidad y transparencia.

NORMATIVA

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Art 40
Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados
con las Mismas del
Estado de Sinaloa.

- En las licitaciones públicas, cuyo presupuesto base rebase el equivalente a cuarenta mil veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización y en aquellos casos que determine la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de las dependencias o entidades, podrán participar las personas que se denominan testigos sociales.

Art. 35.
Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos,
Servicios y
Administración de
Bienes Muebles para el
Estado de Sinaloa

- En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y en aquellos casos que determine la Contraloría atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad de que se trate

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

ART. 40 FRACCIÓN III DE LOPSRMES ¹⁵	ART. 35 FRACCIÓN III DE LAASABMES ¹⁶
--	---

¹⁵ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

¹⁶ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa

<p>a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;</p> <p>c) No haber sido servidor público de alguna institución federal, estatal o municipal durante al menos tres años previos a la fecha en que presente su solicitud para ser testigo social;</p> <p>d) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;</p> <p>e) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios, familiar, de amistad o afectiva.</p> <p>f) Manifestar bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de intereses en los términos de la Ley aplicable.</p>	<p>La Contraloría acreditará como testigos sociales a personas físicas de reconocido prestigio, cámaras de industria, comercio, servicios o turismo u otras personas morales que cumplan con los requisitos que, en su caso, prevean el Reglamento de la Ley;</p>
---	---

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

El Testigo Social además de proponer mejoras para fortalecer la transparencia e imparcialidad, de dar seguimiento a sus recomendaciones

y emitir un testimonio final, además en caso de que detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir de manera inmediata su testimonio al área de quejas de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El testigo social en los procedimientos de licitación de Obra Pública, hará constar en el acta que al efecto se levante, las observaciones e irregularidades de cada etapa del procedimiento, tales como la emisión de las bases de licitación, visita de obra, juntas de aclaraciones, presentación y apertura de las propuestas, evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas y acta de fallo, la cual formará parte del expediente único de la obra.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante convocatoria pública,.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si. Pueden ser consultados en https://compranet.sinaloa.gob.mx/secretaria-de-obras-publicas
AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	Vigencia mínima de 2 años
PADRÓN PÚBLICO	

	Si https://compranet.sinaloa.gob.mx/secretaria-de-obras-publicas
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	Si https://compranet.sinaloa.gob.mx/secretaria-de-obras-publicas
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	En materia de Obra Pública: Si En materia de Adquisiciones: No
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	No
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	No

Sonora

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

- Los Testigos Sociales como personas representantes de la sociedad que intervienen en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I.- Las unidades administrativas de la Oficina del Gobernador;

II.- Las dependencias del Ejecutivo Estatal;

III.- Los organismos descentralizados del estado;

IV.- Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno estatal o una entidad paraestatal del estado; y

V.- Los municipios, con cargo total o parcial a recursos estatales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Estatal.

NORMATIVA

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Art 30

Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y
Servicios del Sector
Público del Estado de
Sonora.

- Los Testigos sociales participarán en las licitaciones públicas, que determine la Secretaría de la Contraloría General atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad.

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

ART. 30 FRACCIÓN III DE LA ASSPES¹⁷

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

¹⁷ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Contraloría General sobre esta Ley y tratados; y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

El Testigo Social además de proponer mejoras para fortalecer la transparencia e imparcialidad, de dar seguimiento a sus recomendaciones y emitir un testimonio final, además en caso de que detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir de manera inmediata su testimonio al área de quejas de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante convocatoria pública.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	La Secretaría de la Contraloría General
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE	La Secretaría de la Contraloría General.

LOS TESTIGOS SOCIALES	
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	Vigencia mínima de 1 año,
PADRÓN PÚBLICO	No
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	No
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	Si
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	El Reglamento de la Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	No

Veracruz

FINALIDAD Y ALCANCE DE LA FIGURA

- El Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana en materia de contrataciones públicas de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que lleven a cabo en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es coadyuvar en el fortalecimiento de la legalidad, transparencia e imparcialidad, con el fin de contribuir en la mejora continua de las instituciones públicas, así como en el combate a la corrupción.

NORMATIVA

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Lineamientos que regulan la Participación de los Testigos Sociales en las Licitaciones Públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CRITERIOS QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL

Octavo.
Lineamientos que regulan la Participación de los Testigos Sociales en las Licitaciones Públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

- El monto del presupuesto base sea igual o superior a 50 millones de pesos mexicanos;
- La licitación pública es considerada relevante o de alto impacto para los programas sustantivos de la dependencia o entidad;
- En licitaciones públicas internacionales;
- En las licitaciones públicas que participen dos o más dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal (compras consolidadas), y
- En licitaciones públicas con antecedentes históricos de opacidad, discrecionalidad y/o corrupción.

REQUISITOS PARA SER ACREDITADO COMO TESTIGO SOCIAL

TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS ¹⁸
<p>A) Personas físicas</p> <p>I. Solicitud de inscripción en el Padrón;</p> <p>II. Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos;</p>

¹⁸ Lineamientos que regulan la Participación de los Testigos Sociales en las Licitaciones Públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

III. Original y copia fotostática de una identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional) para cotejo;

IV. Escrito donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo comisión en la administración pública federal, estatal o municipal; y que no ha sido inhabilitado por autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno;

V. Currículum firmado en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

B) Personas morales

I. Solicitud de inscripción en el Padrón;

II. Escrito signado por el Representante Legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro, ni de carácter político-electoral o religioso, adjuntando fotocopia y original de Acta Constitutiva para cotejo;

III. Copia fotostática del Poder General o Especial del Representante Legal para actuar en nombre de la persona moral;

IV. Original y copia fotostática de una identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional) del Representante Legal para cotejo;

V. Documentación que acredite las actividades realizadas por la persona moral de conformidad con su objeto social, signada por el Representante Legal;

VI. Escrito signado por el representante legal en el que señale a las personas habilitadas de conformidad con sus estatutos o normatividad interna, para participar en representación de la persona moral de que se trate;

VII. Escrito signado por el representante legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que las personas habilitadas no desempeñan empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal; y que no han sido inhabilitados por autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno;

VIII. Escrito signado por el representante legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que las personas habilitadas se abstendrán de participar en las licitaciones públicas en las que hayan sido designadas, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación de manera directa con las personas habilitadas participantes; y

IX. Escrito signado por el representante legal donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que las personas habilitadas conocen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

El testigo social deberá proponer mejoras para fortalecer la transparencia e imparcialidad, de dar seguimiento a sus recomendaciones y emitir un testimonio final, además en caso de que detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá informar de inmediato y por escrito al Órgano Interno de Control, las anomalías o errores detectados en el proceso licitatorio en el que participe, detallando las presuntas irregularidades, a efecto de que dicha instancia realice las investigaciones a que haya lugar.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Mediante convocatoria pública.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES	La Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
INFORMES Y/O TESTIMONIOS	Si. La Dependencia y Entidad lo publicará en su página de internet, dentro de los 10 días naturales siguientes al término de la participación del Testigo Social.
AUTORIDAD RESPONSABLE DE DESIGNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE	La Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

LOS TESTIGOS SOCIALES	
VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	Durante el ejercicio fiscal correspondiente
PADRÓN PÚBLICO	Si http://www.veracruz.gob.mx/contraloria/testigo-social/
SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA	Si http://www.veracruz.gob.mx/contraloria/testigo-social/
CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES	No
LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LOS MONTOS POR EL SERVICIO PRESTADO	No
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Se procede a la baja del Testigo Social en el Padrón.

Políticas Estatales Anticorrupción

Derivado de la consulta realizada respecto a la Política Estatal Anticorrupción de cada Estado, podemos darnos cuenta que 20 de los 32 Estados del País cuentan con una Política Estatal Anticorrupción, de los cuales 12 de ellos, contemplan en su PEA, figura del Testigo Social, y 8 de ellos contemplan de alguna manera la figura, es decir, que, a pesar de no mencionarla, se establecen prioridades y objetivos con el mismo propósito que persigue la figura del testigo Social y que podrían servir de base para la implementación de la misma.¹⁹

1. Aguascalientes

- EJE 5.- Fiscalizar los recursos públicos

Prioridad 51.- Impulsar la mejora y homologación a escala nacional de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de ciudadanos, contralores y **testigos sociales**, e instituciones de fiscalización y control interno competentes.

2. Chiapas

- EJE 04.- INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD Y EL SECTOR PRIVADO

Objetivo 9

Prioridad 63.- Implementar con pertinencia cultural los mecanismos de participación ciudadana para vigilar y evaluar el desempeño de los comités de obras y adquisiciones y servicios públicos

3. Chihuahua

- EJE 04.- INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD Y EL SECTOR PRIVADO

Objetivo específico 8

Prioridad 18. Desarrollar una agenda estratégica, con enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción, en la cual se promueva el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social

Acciones a implementar. - 4. Desarrollar e implementar mecanismos de fortalecimiento de contralorías sociales y **testigos sociales** para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

¹⁹ "Cuestionario de Diagnóstico en materia de Testigos Sociales". Seguimiento al diagnóstico de la normatividad en materia de Testigos Sociales.

4. Coahuila

- Principios Transversales. - Coordinación
Prioridades Estratégicas: 21. Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad, así como para la vigilancia en compras y adquisiciones públicas.

5. Colima

- EJE 3. PROMOVER LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LOS PUNTOS DE CONTACTO GOBIERNO-SOCIEDAD.

Objetivo específico 7.

Prioridad 25. Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto entre gobierno y sociedad, así como para la vigilancia en compras y adquisiciones públicas.

6. Durango

- EJE 01: PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD
Objetivo específico 1
Prioridad 5. Impulsar la mejora y homologación a nivel estatal de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de ciudadanos, contralores y **testigos sociales**, e instituciones de fiscalización y control interno competentes

7. Guanajuato

- EJE 3. PROMOVER LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LOS PUNTOS E CONTACTO GOBIERNO-SOCIEDAD.
Prioridad 24. Impulsar la participación e involucramiento de **testigos sociales** en todos y cada uno de los espacios de contratación pública.

8. Guerrero

- EJE 3.- COMBATIR EL ABUSO DE AUTORIDAD Y LA ARBITRARIEDAD
Prioridad 16.- Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que propicien, desde una perspectiva ciudadana, el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas de los entes públicos, el ciclo

presupuestal, las contrataciones públicas, las asociaciones públicas, el cabildeo y los programas públicos en colaboración con el ITAUGro e instancias públicas estatales, nacionales e internacionales.

9. Jalisco

- **EJE 4: COMBATIR LA IMPUNIDAD (ESTADO DE DERECHO)**

Prioridad 5. Impulsar la mejora y homologación a escala nacional de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de ciudadanos, contralores y **testigos sociales**, e instituciones de fiscalización y control interno competentes.

- **EJE 3. PROMOVER LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LOS PUNTOS DE CONTACTO GOBIERNO-SOCIEDAD**

Prioridad 25. Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto Gobierno-sociedad, así como para la vigilancia en compras y adquisiciones públicas.

10. México

- **EJE 1. COMBATIR LA IMPUNIDAD**

Prioridad 7. Impulsar la mejora y homologación a escala nacional de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de ciudadanos, contralores y **testigos sociales**, e instituciones de fiscalización y control interno competentes.

- **EJE 3. FORTALECER LAS INTERACCIONES GOBIERNO- SOCIEDAD**

Prioridad 26. Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que promuevan desde una perspectiva ciudadana la intervención de **testigos sociales** el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas de los entes públicos, el ciclo presupuestal, las contrataciones públicas, las asociaciones público-privadas, el cabildeo y los programas públicos

11. Michoacán

- **EJE 3 IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Prioridad 15. Incentivar políticas de gobierno abierto para el involucramiento y participación de la ciudadanía en la prevención y el combate a la corrupción para fortalecer la rendición de cuentas a

través de la vigilancia social mediante el uso de herramientas digitales, innovación tecnológica y sistemas de evaluación ciudadana.

12. Morelos

- EJE 01: COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Objetivo específico 1

Prioridad 5. Impulsar la mejora y homologación a nivel estatal de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de ciudadanos, contralores y **testigos sociales**, e instituciones de fiscalización y control interno competentes

13. Nayarit

- EJE 01: COMBATIR LA IMPUNIDAD

Objetivo específico 1

Prioridad 5. Impulsar la mejora y homologación a nivel estatal de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de ciudadanos, contralores y **testigos sociales**, e instituciones de fiscalización y control interno competentes

14. Puebla

- EJE 5. PREVENIR LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA INTEGRIDAD

Prioridad 45. Desarrollar mecanismos efectivos que favorezcan la participación ciudadana y el involucramiento social en la prevención y control de la corrupción; así como en el diseño, implementación, vigilancia y rendición de cuentas de las decisiones de gobierno.

15. Quintana Roo

- EJE 1 COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Prioridad 7: Impulsar la mejora y homologación a la escala nacional de protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de la ciudadanía, contralores y **testigos sociales**, e instituciones de fiscalización y control interno competentes, asegurando la inclusión del enfoque de derechos humanos y género.

16. San Luis Potosí

- EJE 1.- ATENCIÓN A LAS NECESIDADES CIUDADANAS

Prioridad 07.- Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad, así como para una vigilancia en compras y adquisiciones gubernamentales en los términos de sus necesidades.

17. Sinaloa

- EJE 3. PROMOVER LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE LOS PUNTOS DE CONTACTO GOBIERNO-SOCIEDAD

Prioridad 25. Promover la creación de observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad, así como para la vigilancia en compras y adquisiciones públicas

18. Veracruz

- EJE ESTRATÉGICO 1: COMBATIR LA IMPUNIDAD

Prioridad 10: Implementar mecanismos de gobierno abierto que fortalezcan las acciones de combate a la corrupción por parte de las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Acciones sugeridas a realizar: 1. Fortalecer el sistema de **testigos sociales** y Contraloría Ciudadana

19. Yucatán

- EJE IV. INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD Y AL SECTOR PRIVADO

Prioridad 33. Promover la participación social que contribuya a la incidencia formal y efectiva de la vigilancia ciudadana a través del involucramiento de los contralores y los **testigos sociales** en los procesos de compras públicas, para la prevención y combate a la corrupción.

20. Zacatecas

- EJE 3: INVOLUCRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES CIUDADANAS

PRIORIDAD 21. Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el

control de la corrupción, en la que se promueva el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social.

7. Desarrollar iniciativas de fortalecimiento de contralorías sociales y **testigos sociales** en el control de la corrupción.

10. Desarrollar una estrategia de fortalecimiento de contralores y **testigos sociales**.

Conclusiones

Finalmente, de los resultados obtenidos es posible generar una representación estadística de la situación actual en el país respecto a la implementación de los Testigos Sociales, en donde nos podemos dar cuenta de lo siguiente:

- 12 Estados cuentan con la Figura de Testigo Social en su normatividad, es decir un solo un 37.5% de los 32 Estados del País.



- De esta manera, los Estados que cuentan con la figura del Testigo Social en su normatividad coinciden en que los Testigos Sociales participan como observadores y representantes de la sociedad, en los procedimientos de compras gubernamentales con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de la legalidad, transparencia e imparcialidad, de las mismas.

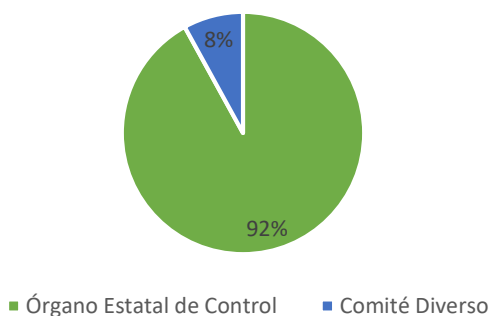
➤ Normatividad



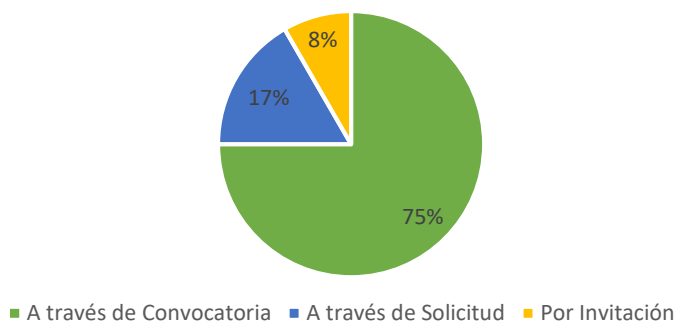
Normativa	LEY		REGLAMENTO		LINEAMIENTO	
	Adquisiciones	Obra	Adquisiciones	Obra	Adquisiciones	Obra
ESTADO						
Chihuahua	✓	✓	✓	✓	X	X
Coahuila de Zaragoza	✓	✓	X	X	✓	X
Colima	✓	✓	X	X	X	X
Guanajuato	✓	X	✓	X	✓	X
Hidalgo	✓	X	✓	X	X	X
Jalisco	✓	✓	✓	✓	✓	X
México	Código Administrativo					
Nayarit	X	✓	X	X	X	✓
Nuevo León	✓	X	✓	X	X	X
Sinaloa	✓	✓	X	X	X	X
Sonora	✓	X	✓	X	X	X
Veracruz	✓	X	X	X	✓	X

- En relación a los criterios que determinan la necesidad de la participación de un Testigo Social, nos podemos dar cuenta que Los criterios que predominan son:
- Requerimiento social para hacer más transparente el proceso
 - Que el procedimiento comprenda un porcentaje significativo del presupuesto
 - Que contratación tenga un impacto significativo en los programas sustantivos

- Autoridad que regula la figura de los Testigos Sociales.
De los 12 Estados, en el 92% de los Estados los Órganos Estales de Control (Secretarías y/o Contralorías), conforman Comités especiales para la regulación de los Testigos Sociales, sin embargo, en el caso del Estado de México quien regula es el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, está conformado por la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

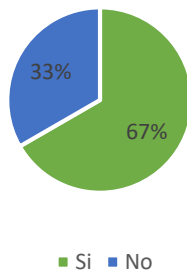


- Procedimiento para la selección de aspirantes
En el 75% de los Estados que cuentan con Testigo Social en su normatividad, prevalece la emisión de una convocatoria para el procedimiento de selección y registro, en el 17% se realiza a través del trámite de la solicitud que hagan los interesados y en el 8% restante a través de invitación.

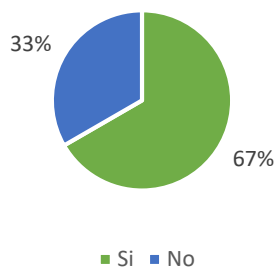


➤ Padrón Público de Testigos Sociales

De los 12 Estados que cuentan con la figura en su normatividad, solo el 67% de los Estados cuentan con un padrón público de Testigos Sociales

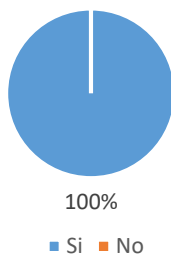


➤ Respecto al Sistema de consulta pública correspondiente a la figura de Testigo Social, solo el 67% cuenta con él.



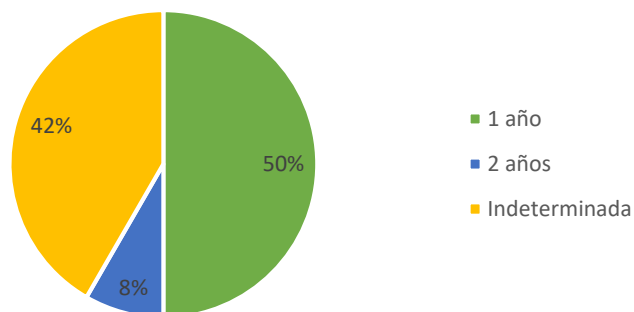
➤ Informes y/o testimonios

El 100% de los estados coinciden en que derivado de la participación de los Testigos sociales emiten un Testimonio, el cual versa sobre el desarrollo de las etapas del procedimiento de contratación correspondiente.



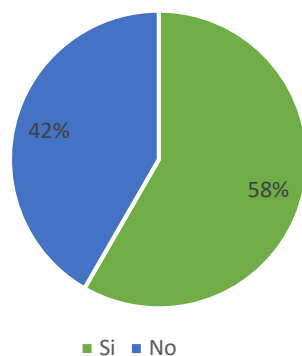
➤ Vigencia de la acreditación

En relación a la vigencia existen diferencias entre los Estados, ya que en el 50% establecen una vigencia de 1 año, el 42% con una vigencia indeterminada, y el 8% con una vigencia de 2 años.



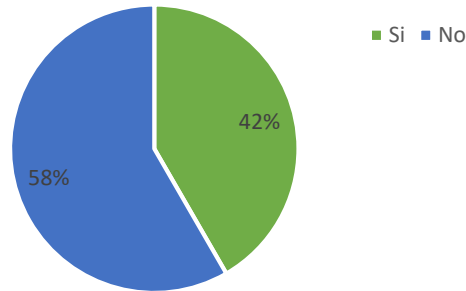
➤ Contraprestación

Derivado de la participación de los Testigos Sociales en los procedimientos de contratación el 58% de los Estados contempla una contraprestación por sus servicios.

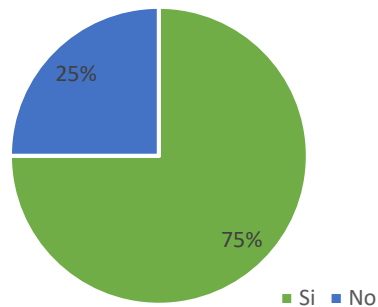


- Lineamientos que determinen los montos por el servicio prestado

De dicha contraprestación en solo en el 42% de los Estados se cuenta con algún lineamiento o regla para su regulación.



- Respecto a si se contempla alguna procedimiento o sanción para el caso del incumplimiento de las obligaciones del Testigo Social. En un 75% de los Estados si contemplan un procedimiento o sanción para el incumplimiento de las obligaciones del Testigo Social, que derivan desde la suspensión, inhabilitación o cancelación de la acreditación y registro en el padrón de Testigos Sociales.



En conclusión, los resultados obtenidos nos permiten generar un modelo marco de implementación de la figura del Testigo Social en los diferentes Estados del país, ya que nos da un panorama que nos exhorta a promover el fortalecimiento de instrumentos y mecanismos de control, verificación y evaluación de la gestión pública en las contrataciones públicas a través de la participación ciudadana como lo es la figura del Testigo Social.

Lo anterior, constituye una trascendente labor, debido a que la contratación pública de bienes, servicios y obra pública proporciona los insumos necesarios que permiten a los gobiernos, suministrar servicios públicos y desempeñar tareas importantes en beneficio de la sociedad, además de ser de vital importancia para la economía y eficiencia de la administración pública.

Por lo que, el generar una vinculación y colaboración entre los Estados para que fortalezcan y mejoren dicha figura, y asimismo se establezca en los Estados que aún no implementan al Testigo Social como un elemento importante que, independientemente de los procesos de control que cada entidad implemente, el Testigo Social, representa un mecanismo de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a la transformación del actuar gubernamental, además de que fortalece a las instituciones, legitima y retroalimenta los actos y decisiones de las autoridades, ya que el actuar en conjunto de la sociedad y gobierno robustece la gobernanza de la sociedad.
